El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la aportación de recursos para el “Parque Vivo Querétaro (BATAN)”,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 179 de su Reglamento; 20 fracción II de la Programación y autorización de obra y acciones de las Reglas de Operación del Programa; 2, 30, 129 y 130 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la aportación de recursos para el “Parque Vivo Querétaro (BATAN)”;** y

#### C O N S I D E R A N D O

**FUNDAMENTO EN LO GENERAL**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.
5. Que los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los criterios a valorar para considerar la obra pública, preceptos que se citan a continuación:

***“Artículo 129.*** *Los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.”*

Siendo el propio numeral 130 del citado cuerpo normativo, el que dispone lo que se entender por obra pública, señalando para tal efecto lo siguiente:

***“Artículo 130.*** *Se consideran obras públicas:*

***Fracción I.*** *Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección, mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio;*

***Fracción II.*** *Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y*

**Fracción III.** Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.”

**FUNDAMENTO DE CARÁCTER FEDERAL**

1. Que en fecha 3 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015** en el cual se contiene un **Anexo 19** denominado **“Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos”** en el cual se encuentra descrito el “Ramo 15” mismo que se encuentra enfocado precisamente al Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y se integra de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| Fomento al desarrollo agrario  | 22,430,000  |
| Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios.  | 11,590,000  |
| Programa de Fomento a la Urbanización Rural  | 25,539,800  |
| Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales  | 99,467,308  |
| Programa de vivienda digna  | 66,578,735  |
| Programa Hábitat  | 791,954,436  |
| Rescate de espacios públicos |  |

1. Que en fecha 30 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las **“Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes”**, y en cuya presentación se encuentra la justificación de dicho programa al establecerse lo siguiente:

*“En el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), entre otras acciones, llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.*

*Para ello, se requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a configurar ciudades más densas, compactas y habitables, con más y mejores espacios públicos, que permitan elevar la calidad de vida de las familias, brindar opciones para la movilidad urbana sustentable, así como detonar la productividad potencial, entre otras estrategias de gobierno.*

*Una ciudad más compacta implica, entre otras características, tener un tejido social integrado que permita la cohesión social y el desarrollo pleno de las familias; en ella, debe fomentarse la creación de condiciones idóneas a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, generar e implementar acciones que contribuyan a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones. Con estas acciones se facilita la intervención gubernamental para la dotación de los servicios públicos, el mejoramiento de la vivienda y su entorno, se crean opciones para reducir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, entre otros beneficios.*

*En este contexto, la SEDATU a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, promueve la realización de obras de mejoramiento físico y la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país”.*

1. Que el artículo 8 del **Programa Rescate de Espacios Públicos otorga sus apoyos a través de dos modalidades**: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y Participación Social y Seguridad Comunitaria, los cuales establecen las siguientes acciones:

**I. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos**

a) Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social.

b) Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.

c) Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.

d) Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.

e) Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público.

**II. Participación Social y Seguridad Comunitaria.**

a) Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia comunitaria.

b) Promover el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos para fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia, la interacción y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, así como de generación del sentido de identidad y pertenencia ciudadana con el entorno urbano.

c) Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.

d) Impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social como formas de organización y participación comunitaria, que coadyuven a la promoción y el cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, y que funjan como gestores de las necesidades del espacio, su funcionamiento y sostenibilidad.

e) Promover la inclusión social y la equidad de género, dando preferencia a grupos vulnerables y personas con discapacidad favoreciendo el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

f) Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.

g) Incentivar la elaboración de planes y estudios que contribuyan al diagnóstico y evaluación de la situación de inseguridad y violencia; que planteen estrategias y acciones de solución, el posible impacto de las acciones desarrolladas en los espacios públicos, así como generar indicadores que permitan conocer el desempeño del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas participantes.

h) Impulsar la conservación de recursos naturales y cuidado del medio ambiente para promover una cultura de respeto a la ecología.

1. Que la parte medular que interesa al presente acuerdo se encuentra normada en lo que al efecto establece el artículo 9 de las **“Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes”,**  mismo que a la letra dice**:**

**ARTÍCULO 9. El apoyo federal cubrirá hasta el 50 por ciento del costo del proyecto y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 50 por ciento.**

Los recursos otorgados por el Programa se distribuirán entre las propuestas presentadas por los gobiernos locales, con base en la convocatoria que al efecto emita la SEDATU.

I. Las propuestas de intervención de espacios públicos deberán contemplar la siguiente estructura en la distribución de recursos, hasta el 90 por ciento en obras de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y al menos un 10 por ciento para ejecutar acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

II. Los recursos etiquetados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, relativos a las erogaciones del Programa para la igualdad entre mujeres y hombres, se aplicarán en proyectos dirigidos al fortalecimiento de la organización y participación comunitaria y la promoción de la equidad de género, así como de prevención de conductas de riesgo y violencia.

III. Las propuestas de espacios públicos se llevarán a cabo a través de dos tipos de intervención:

1. General.- Corresponde a propuestas de espacios públicos de primera vez, y etapas posteriores de proyectos que por su magnitud fueron contemplados a rescatar en más de una intervención.
2. Consolidación.- Aplica para las propuestas de espacios públicos rescatados a partir del ejercicio 2013 que requieren de apoyos para realizar obras y/o acciones que complementen sus requerimientos de operación y apropiación comunitaria. En este tipo de intervención podrán considerarse apoyos para los espacios de nueva participación.
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación es uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país. En él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes(Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, como el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.
4. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades. Los titulares de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y; podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables
5. En este marco, el Articulo 77, Fracción I de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.
6. Que en fecha 21 de octubre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio referenciado con el número MCQ/UGR-23/2015, signado por el Lic. Álvaro Ugalde Herrera, Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos, documento por el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la ampliación presupuestal para la aportación Municipal del Programa PREP 2015, por un importe de $1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondiente a la obra “Parque Vivo Querétaro (BATAN)”, ubicado en la colonia el Batán de esta Municipalidad y que la misma sea agregada al Programa de Obra Anual (POA) 2015.
7. Lo descrito en líneas anteriores lo sustentan con el oficio de aprobación No. DEQ/JEF/1425/15, signado por el Mtro. Adán Gardiazábal García, encargado de despacho de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, documento por el cual informa la aprobación de otorgar la cantidad de $ 3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), para aplicarse al Programa de Rescate de Espacios Públicos, los cuales se aplicarán de acuerdo a la siguiente distribución:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No de obra/ No. de Expediente | Nombre del Espacio Público | Aportación Federal | Aportación Local |
| 22006EMF003/PR/22/E/MF/0112 | “Parque Vivo Querétaro (BATAN)” | $1,700,000.00 | $1,700,000.00 |

1. En este sentido es necesario que se obtenga la aprobación del H. Ayuntamiento para otorgar la solvencia económica requerida y cumplir con los requisitos correspondientes y formalizar el instrumento jurídico y o administrativo respectivo. tomando en cuenta que uno de los objetivos primordiales de la administración pública del Municipio de Corregidora requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a configurar ciudades más densas, compactas y habitables, con más y mejores espacios públicos, que permitan elevar la calidad de vida de las familias, brindar opciones para la movilidad urbana sustentable, así como detonar la productividad potencial, entre otras estrategias de gobierno.
2. Una ciudad más compacta implica, entre otras características, tener un tejido social integrado que permita la cohesión social y el desarrollo pleno de las familias; en ella, debe fomentarse la creación de condiciones idóneas a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, generar e implementar acciones que contribuyan a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 9 de las “Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes”, se autoriza e instruye a la Secretaria de Tesorería y Finanzas, efectuar los trámites legales y administrativos para erogar la cantidad de $1, 700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondiente a la obra “Parque Vivo Querétaro (BATAN)”, ubicado en la colonia el Batán de esta Municipalidad.

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones administrativas necesarias para dar trámite, continuidad y conclusión a las Obras y Acciones correspondientes a la obra “Parque Vivo Querétaro (BATAN)”, las cuales se aprueban en este instrumento, debiéndose precisar que éstas deberán cumplir con todos los requisitos que se enuncian en dicha normatividad correspondiente.

TERCERO.- Se instruye y autoriza al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Corregidora, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones correspondientes para el desarrollo de esta obra pública y sea agregada al Programa de Obra Anual 2015.

T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación del mismo en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Social y a la de Tesorería y Finanzas para su conocimiento y al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Corregidora...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑON ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ----------------------------DOY FE -----------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO